

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000124411

Bogotá, 2019-09-25

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Correo electrónico: nacional125@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761613349 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) señor(a),

La Dirección de Servicios y Atención del ICBF se permite informar que ha recibido su petición bajo el radicado del asunto, donde indica: "Mediante comunicación de derecho de petición remitido por vía correo electrónico nacional125@hotmail.com, con fecha 11 de septiembre del 2019; peticionario, manifiesta "(...) Cordial saludo: Aproximadamente el pasado 10 de julio realicé el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el niño since el reporte de un caso de presunta negligencia hacia el niño Samuel since el niño sinc

Con respecto a su petición, es importante aclarar que toda información que se refiera a hechos donde se encuentre involucrado un niño, niña o adolescente, goza de reserva, de conformidad a lo estipulado en el Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo, los datos relacionados con un menor de edad son considerados datos sensibles, razón por la cual, aún si se tratara de documentos y actuaciones que expresamente no estuvieran sujetos a reserva, quienes tengan acceso a los mismos tienen la obligación de guardar la confidencialidad, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren involucrados, y, en todo caso, deberá garantizarse la prevalencia de sus derechos.

Adicionalmente, los datos de las personas que, por cualquiera de los canales habilitados para tal fin, se contactan con el ICBF, gozan de la protección constitucional al derecho a la información, la cual tiene su origen en el Artículo 15 de la Carta Política que señala:



www.icbf.gov.co







CLASIFICADA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)".

De esta disposición se desprenden tres derechos fundamentales y autónomos, a saber: el derecho a la intimidad, al buen nombre y el habeas data.

La jurisprudencia constitucional ha definido el habeas data como "un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En ese sentido, este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no existe evidencia de que la petición solicitada fue interpuesta de manera inicial por usted, no es posible suministrar dichas copias, teniendo en cuenta que hace relación a un tercero; de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, el ICBF es responsable de garantizar la confidencialidad de la información que los ciudadanos ponen en conocimiento de la entidad. Razón por la cual reiteramos que no es posible entregar la información solicitada.

Por lo anterior es importante recordar la obligación citada en el artículo 44 del Código de Infancia y Adolescencia "OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes".

Lo anterior significa que quienes presten servicios educativos están obligados a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes por cuanto a los menores de edad les asiste un interés superior que obliga a todas las personas a velar por la garantía de todos sus derechos, máxime cuando la vida del niño corre peligro. En este entendido es importante tener en cuenta que la institución está actuando de acuerdo a la normatividad vigente.

Aclaramos que todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos personales, por lo que es importante especificar que el centro de contacto realizó en el sistema todas las observaciones generadas por el Colegio, para que los funcionarios del Centro Zonal realizaran las verificaciones correspondientes del caso.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO **CLASIFICADA**



Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

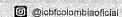
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Elaboró: Cristian Silva





Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 26 días del mes de septiembre de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Como

Lina Margarita Perez Arango Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 02. Oct. 19

siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional